

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS PARA LA PLATAFORMA ÚNICA DE AUTOMATIZACIÓN DE MARKETING HUBSPOT PROFESSIONAL PARA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. AS/F202401/SUM

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de **12 de septiembre de 2024**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.334,66.-€), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.726,72.-€), IVA excluido, así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, publicándose en el Perfil del Contratante de MWCapital, en fecha de 13 de septiembre de 2024, el preceptivo anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas de la licitación.

Segundo. En fecha **30 de septiembre de 2024**, a las **10:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de una (1) ofertante:

1. CYBERCLICK AGENT, S.L.

Tercero. En fecha **1 de octubre de 2024**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de la única (1) ofertante concurrente (sobre único).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se observaron defectos subsanables por parte de CYBERCLICK AGENT, S.L., la cual presentó en tiempo y forma la subsanación, que fue aceptada por la Mesa de Contratación en fecha de 2 de octubre de 2024, siendo que finalmente se constató que éste operador económico había declarado cumplir con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el pliego de cláusulas particulares, a cuyo efecto presentó la declaración responsable del cumplimiento de

las condiciones legalmente para contratar con la Administración debidamente subsanada.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitida al procedimiento de licitación a la empresa de referencia.

Cuarto. En el mismo acto de **2 de octubre de 2024**, la Mesa de Contratación procedió a dar lectura pública de la puntuación obtenida por el único licitador como consecuencia de la valoración de su oferta en base a los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática, valorados en un máximo de 100 puntos.

El resumen de la lectura del contenido de la oferta económica del sobre único fue el siguiente:

A. OFERTA ECONÓMICA

A.1. Tanto alzado

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Marketing Hub Professional – Marketing Contacts (incluye 2.000 contactos de marketing)	9.504,00	1.995,84	11.499,84
75.000 contactos de marketing adicionales	34.236,00	7.189,56	41.425,56
TOTAL	43.740,00	9.185,40	52.925,40

* Los importes son en euros

** Completar únicamente las casillas reseñadas en amarillo

A.2. Precio unitario

Concepto	Unidades	Precio/Unidad	Importe total sin IVA	Importe total con IVA
Soporte	65 horas	75/hora	4.875,00	5.898,75

* Los importes son en euros

** Completar únicamente las casillas reseñadas en amarillo

*** El precio/unidad no podrá exceder de 95,00.-€/hora y el importe tal sin IVA no podrá exceder de 6.175,00.-€

A.2. TOTAL OFERTA ECONÓMICA

IMPORTE TOTAL OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL OFERTA ECONÓMICA CON IVA
49.863,36	10.471,30	60.334,66
48.615,00	10.209,15	58.824,15

* Los importes son en euros

** Completar únicamente las casillas reseñadas en amarillo

*** El importe total de la oferta económica será el correspondiente a la suma del total del importe al alza ofertado y el total del importe de la oferta de precios unitarios correspondiente a 65 horas.

Al amparo de las mencionadas fórmulas del apartado I.1.B del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares, la puntuación obtenida por el único (1) ofertante admitido en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el sobre único fue la siguiente:

1. CYBERCLICK AGENTS, S.L.: 100 puntos

No se apreció temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Quinto. En fecha **2 de octubre de 2024** la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del “Suministro de las licencias para la plataforma única de automatización de marketing Hubspot professional para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. AS/F202401/SUM)” en favor de **CYBERCLICK AGENT, S.L.**, por un total de **100 puntos**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; la cual fue aceptada por el órgano de contratación en fecha también de **2 de octubre de 2024**, resolviendo requerir a la referida empresa para que aportase la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, “**LCSP**”) y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Sexto. El operador económico **CYBERCLICK AGENT, S.L.** ha presentado en fecha **8 de octubre de 2024** la documentación mencionada arriba antes de finalizar el plazo otorgado de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al correspondiente requerimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
- II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.
- IV. El procedimiento es por tramitación ordinaria, de conformidad con los artículos 131.2, 116, 117, 122, 156 y ss. de la LCSP, y especialmente lo dispuesto en el artículo 159 para el procedimiento abierto simplificado de dicho texto legal teniendo en cuenta el valor estimado del contrato.
- V. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCcapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de un “Suministro de las licencias para la plataforma única de automatización de marketing Hubspot professional para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. AS/F202401/SUM)” a favor de **CYBERCLICK AGENT, S.L.**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; y, en concreto, por un importe total de adjudicación de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (48.615,00.-€)**, IVA excluido, a razón de:

- Importe fijo de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (43.740,00.-€), IVA excluido.
- Importe variable total máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.875,00.-€), IVA excluido, a razón de 75,00.-€/hora para el soporte de la plataforma, por un total máximo de 65 horas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de MWCcapital.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, formalizar el contrato no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación.

En Barcelona, a 8 de octubre de 2024

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION